

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**De conformidad con el artículo 57 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, son las siguientes:**

- I. En materia de manejo de información:
  - a) Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
  - b) Recabar, publicar y actualizar la información que debe permanecer en Internet, a disposición del público, en términos de esta Ley;
  - c) Elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contenga cuando menos los datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
  - d) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
  - e) Proponer se habilite al personal necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de información;
  - f) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando que sean accesibles a la población;
  - g) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información; y
  - h) Las demás que le confiera la normatividad relativa o, en su caso, el titular del sujeto obligado;
- II. En materia de atención de solicitudes:
  - a) Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente;
  - b) Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los trámites y resultados obtenidos de la atención a las mismas, haciéndolo del conocimiento del titular del sujeto

obligado;

- c) Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma, y, en su caso, sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- d) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- e) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes de información; y
- f) Apoyar y orientar a los particulares respecto de los recursos que tienen a su alcance para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la presente Ley.